

Resolución Gerencial N° 524-2023-MDP/GM

Pichari, 23 de noviembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0788-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1980-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5881-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3940-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 032-2023-CONSORCIO TAMBO DEL ENE/SU del Representante Legal de la Contratista Supervisora de Obra CONSORCIO TAMBO DEL ENE, Informe N° 030-2023-CSTE/JCMA-S del Jefe Supervisor de Obra, Carta N° 046-2023-COPAO del Representante Legal de la Contratista Ejecutora CONSTRUCTORA COPAO SAC; quien solicita aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución Contractual N° 02 por adicional de Obra N° 02, cuantificado en 45 días calendario; a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857; y demás documentos;


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";


Que, el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado señala en su artículo 197° que; "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obras vigente al momento de la solicitud de ampliación, siendo las siguientes causales; a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 198° del mismo cuerpo normativo y sus numerales siguientes establece los procedimientos para solicitar una ampliación de plazo. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. (...). 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que; puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);




Que, mediante **Resolución Gerencial N° 419-2023-MDP/GM**, de fecha 10 de octubre del 2023, se APRUEBA LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, solicitado por el Contratista Ejecutor CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., por el monto ascendente a S/. 232,724.54 soles; a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857;




Que, mediante **Resolución Gerencial N° 462-2023-MDP/GM**, de fecha 26 de octubre del 2023, se APRUEBA LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, solicitado por el Contratista Ejecutor CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., por el monto ascendente a S/. 774,452.25 soles; a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857;




Que, mediante **Resolución Gerencial N° 468-2023-MDP/GM**, de fecha 06 de noviembre del 2023, se APRUEBA la Ampliación De Plazo N° 01 De Ejecución Contractual por 30 Días Calendario; a favor de la Empresa Contratista CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. – Ejecutor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857;



Que, mediante **Carta N° 046-2023-COPAO**, de fecha **30 octubre del 2023**, emitido por el Representante Legal de la Contratista Ejecutora CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. – Erika A. Bazán Maguña; quien REMITE al Jefe Supervisor de Obra, el Cronograma de Avance de Obra Adicional N° 02 del proyecto "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857; y SOLICITA Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de dicho Adicional de obra por 45 días calendarios, y aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante **Carta N° 032-2023-CONSORCIO TAMBO DEL ENE/SU**, de fecha **03 noviembre del 2023**, emitido por el Representante Legal de la Contratista Supervisora de Obra CONSORCIO TAMBO DEL ENE – Rolando Torres Encinas; quien REMITE a la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe de Evaluación y Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, por 45 días calendarios, del proyecto "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857; contenido en el **INFORME N° 030-2023-CSTE/JCMA-S** del Jefe Supervisor de Obra, de fecha **03 noviembre del 2023**, emitido por el Supervisor De Obra – Ing. Juan Carlos Melgar Ayala; quien luego de haber analizado emite OPINION FAVORABLE y APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendarios, por la necesidad de cumplir con la ejecución de las partidas aprobadas de la Prestación Adicional de Obra N° 02, lo cual modifica el calendario de Avance de Obra y afecta la ruta crítica, y RECOMIENDA la aprobación mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 3940-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **14 noviembre del 2023**, emitido por el Director De La Oficina De Supervisión Y Liquidación De Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de una revisión y evaluación de la documentación presentada por la CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.- Contratista Ejecutor de Obra y la conformidad de parte del Ing. Juan Carlos Melgar Ayala – Jefe de Supervisión de Obra - Contratista Supervisora de Obra CONSORCIO TAMBO DEL ENE; concluye en determinar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendarios, por la aprobación del Adicional de Obra N° 02; a favor del proyecto "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857;

Que, mediante **Informe N° 5881-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **17 noviembre del 2023**, emitido por el Responsable De La División De Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa revisión y evaluación de la documentación presentada concluye que es PROCEDENTE aprobar con acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, por 45 días calendario, por la aprobación del Adicional de Obra N° 02, a favor del proyecto "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857;

Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857;

Que, mediante **Informe N° 1980-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **20 noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de revisar y evaluar la documentación presentada sobre la solicitud y los informes precedentes, considera que es PROCEDENTE aprobar con acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, por 45 días calendario, por la aprobación del Adicional de Obra N° 02, a favor del proyecto **"Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"** con CUI N° 2490857 y RECOMIENDA su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0788-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **23 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA que es PROCEDENTE la aprobación bajo Acto Resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Contractual N° 02 por 45 días calendario, a favor de la Empresa Contratista CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.; Ejecutora del Proyecto: **"Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"** con CUI N° 2490857; por haberse sustentado debidamente que la ampliación de plazo se encuadra en la causal de – **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"**, y en merito a lo establecido en el artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; RECOMENDANDO notificar a la Contratista Ejecutor de Obra CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., y al Supervisor de Obra CONSORCIO TAMBO DEL ENE, la prosecución del trámite para su aprobación con acto de resolutivo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE EJECUCION CONTRACTUAL POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO; a favor de la Empresa Contratista CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.– Ejecutor del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2490857; enmarcándose en la causal; *cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*, previsto en el literal a) del artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N°02.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR, al Jefe de Supervisión – Consorcio Tambo del Ene, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Oficina de División de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, a verificar los aspectos de fondo, como es la causal que ha generado la Ampliación de Plazo, por la aprobación del Adicional de Obra; ello conforme a lo establecido en los artículos 187° y 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que son los encargados de evaluar la parte técnica y emitir la conformidad y viabilidad del mismo.



ARTÍCULO SEXTO. –NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, al Contratista Ejecutor CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., Contratista Supervisora de Obra CONSORCIO TAMBO DEL ENE y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEPTIMO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OAF
CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.
CONSORCIO TAMBO DEL ENE
PAG. WEB.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

